



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.			<i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 3er./trim./2015.....</i>
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-			<i>Solicitud de licencia de apertura de Juan Pedro Abellán Martínez.....</i>
<i>Petición de Angustias Romero Romero y otro</i>	2	CULLAR VEGA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal núm. 7 de la tasa de mercadillo.....</i>	21
JUNTA DE ANDALUCIA.		FUENTE VAQUEROS.- <i>Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito, expte. 03/2015</i>	21
Consejería de Medio Ambiente.-		<i>Aprobación provisional del presupuesto general 2016</i>	21
<i>D.I.A. de la explotación minera "La Trinidad III" en Valle del Zalabí.....</i>	2	GRANADA.- <i>Enajenación de parcela municipal núm. 2.434 del Inventario Municipal</i>	22
DIPUTACION DE GRANADA.		<i>Modificación del Anexo III de la ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de edificios.....</i>	28
Servicio Provincial Tributario.-		GUADIX.- <i>Tasa de recogida de basura 4º/trim./2015.....</i>	22
<i>Cobranza del primer periodo de 2016</i>	32	<i>Padrón del precio público de la Escuela Municipal de Música, curso 2015-2016.....</i>	23
JUZGADOS		<i>Tasa de recogida de basura 6º/bim./2015.....</i>	23
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.-		GUALCHOS.- <i>Aprobación definitiva de convenio urbanístico.....</i>	23
<i>Juicio de faltas número 404/15</i>	7	HUESCAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 4º/trim./2015</i>	24
INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.-		LANJARON.- <i>Exclusión de la obligación de facturación electrónica a facturas menores de 5.000 euros</i>	24
<i>Autos número 38/15.....</i>	7	PADUL.- <i>Derogación del Reglamento Orgánico Municipal.....</i>	24
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-		<i>Padrón del I.V.T.M. de 2016.....</i>	25
<i>Autos ejecución número 181.1/15</i>	8	<i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de tratamiento de residuos sólidos.....</i>	25
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-		<i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de tasa para celebración de matrimonios civiles.....</i>	25
<i>Autos ejecución número 175/15</i>	8	<i>Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal tasa de recogida de residuos</i>	25
<i>Autos ejecución número 117/14</i>	9	<i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa de expedientes de animales peligrosos</i>	26
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-		<i>Aprobación inicial de ordenanza de transparencia, acceso, información y buen gobierno</i>	26
<i>Autos número 808/14.....</i>	9	<i>Aprobación inicial de ordenanza reguladora de celebración de matrimonios civiles</i>	27
<i>Autos número 972/14, hoy ejecución número 244.1/15....</i>	9	POLOPOS-LA MAMOLA.- <i>Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización</i>	27
<i>Autos número 972/14, hoy ejecución número 243.1/15....</i>	9	EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2015</i>	27
SOCIAL NUMERO DOS DE CADIZ.-		LA ZUBIA.- <i>Cobranza del 4º/bim./2015, padrón de agua, basura y alcantarillado</i>	27
<i>Autos número 336/15.....</i>	10		
AYUNTAMIENTOS			
ALBONDON.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza sobre inicio y ejercicio de actividades económicas.....</i>	10		
<i>Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa por concesión de licencia de apertura</i>	17		
ALMUÑECAR.- <i>Aprobación de bases de la convocatoria de subvenciones 2014/2015 del P.M. de Deportes</i>	19		
CAMPOTEJAR.- <i>Aprobación inicial de presupuesto 2016..</i>	19		
CASTILLEJAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2015..</i>	19		

NUMERO 9.403/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

*Resolución de otorgamiento de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-33/2015-TYP***EDICTO**

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-33/2015-TYP

Peticionario: Angustias Romero Romero, Juan Sánchez de Lara

Uso: Agropecuario-Regadíos de 19,4 ha

Volumen anual (m³/año): 87.300

Caudal concesional (l/s): 8,73

Captación:

- T.M.: Puebla de Don Fadrique. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S./Sistema Explotación: 05.04 Huéscar-Puebla de Don Fadrique/SE7 Regulación General
- 1ª X: UTM (ETRS89): 556647; Y: UTM (ETRS89): 4195095

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 4 de diciembre de 2015.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 9.525/15

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA*Publ. D.I.A. de la explotación minera "La Trinidad III", en Valle del Zalabí***EDICTO**

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA EN LA CONCESSION DERIVADA "LA TRINIDAD III", SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABI (Granada), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A. Expte. 1288/2007

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada "La Trinidad III", en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada), promovido por la mercantil Cementos del Marquesado, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de filitas, pizarras y carbonatos, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION

La tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con la presentación del Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada "La Trinidad III", t.m. de Valle del Zalabí, que tiene entrada mediante oficio con Registro de entrada núm. 20955 de fecha 11 de diciembre de 2007.

En aplicación del artículo 21 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, esta entonces Delegación Provincial de Medio Ambiente somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2008, durante un periodo de 30 días. Se han presentado las siguientes alegaciones:

Por Don Emilio Hernández Guzmán en representación de la Asociación Protectora del Medio Ambiente Granadino y de sus Comarcas (APMAGRACOM),

Por la Agrupación de Fabricantes de Cemento Artificial de Andalucía (AFCA).

El resumen de las mismas se incluye en Anexo II a esta Declaración de Impacto Ambiental.

En la tramitación de este expediente tienen entrada, entre otros, los siguientes informes:

Con fecha 15 de octubre de 2008 se recibe informe del Ayuntamiento de Valle del Zalabí informando sobre la compatibilidad urbanística de la actuación proyectada.

Con fecha 17 de noviembre de 2008 se recibe informe de la entonces Delegación Provincial de Cultura informando la no existencia de bienes integrantes del patrimonio histórico en el ámbito de afección, así como que deberá efectuarse una prospección arqueológica superficial en el ámbito de afección del proyecto que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.

Con fecha 15/12/09 se recibe informe de la entonces Agencia Andaluza del Agua en el sentido de que la actuación afecta a la Ramblilla de Contreras, por lo que la actuación requiere autorización administrativa en materia de dominio público hidráulico.

Con la documentación obrante en esta Delegación Territorial, la Sección de Patrimonio informa con fecha 4 de marzo de 2009 que la explotación minera de referencia afecta al monte público "Rescinto" GR-50031-CCAY y CUP 17-A, propiedad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y consorciado con esta Administración Forestal. Con posterioridad a dicha fecha, se aprueba el deslinde parcial del público "Rescinto", mediante Orden de 23 de mayo de 2011, tras lo cual se comprueba que la explotación minera no afectaría a dicho monte público.

Con fecha 24 de enero de 2008, y dentro de la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada "La Trinidad II", se presenta escrito del representante de la empresa Titular donde se incluye Anexo con propuestas de medidas complementarias para la explotación minera en la C.D. "La Trinidad III", entre las que se incluye: la reducción de superficie a 37 has (inicialmente 68 has), las nuevas reservas de arcilla a 18 millones de toneladas y la vida útil del proyecto de explotación 30 años. A fin de determinar si la posible reducción de superficie queda reflejada en un nuevo Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental, se solicita informe a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con fecha 14 de noviembre de 2014, y a la vista de las sucesivas informaciones de dicho Organismo recibidas, se solicita pronunciamiento al Titular respecto de la superficie finalmente de afección. El Titular comunica con fecha 6 de noviembre de 2015 que la superficie a que corresponde el proyecto de explotación minera en la Concesión "La Trinidad III" es de 65,44 has, coincidentes en su totalidad a la documentación de fecha 7 de noviembre de 2007, ratificándose en el Proyecto de Explotación y en el Estudio de Impacto Ambiental presentada el 12 de diciembre de 2007 con que se inicia el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio declara VIABLE, a los solos efectos ambientales, la ejecución del proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada denominada "La Trinidad III", en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada), promovido por la mercantil Cementos del Marquesado, S.A., bajo las condiciones impuestas en el siguiente condicionado y el debido cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan al condicionado.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez emitida esta Declaración de Impacto Ambiental se entenderá que la actuación objeto de este pronunciamiento ambiental cuenta con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable que se señalan en el condicionado.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este pronunciamiento ambiental no eximirá al Titular de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Cualquier modificación que el Titular pretenda llevar a cabo que afecte a las características del Proyecto según la documentación presentada y reseñada en el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial en la forma prevista en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que determinará el carácter sustancial o no de dichas modificaciones, y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras y/o protectoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la puesta en marcha de la actuación objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental se realizará una vez que se traslade a esta Delegación Territorial certificación acreditativa por la dirección técnica de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental y de aquellas otras autorizaciones o pronunciamientos competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que requiera la actuación que resulten en ese momento de aplicación.

Corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de la actividad objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias, según queda recogido en el artículo 128 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La transgresión o el incumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental y su condicionado constituye infracción administrativa y dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pudiéndose adoptar las medidas de carácter provisional establecidas en el artículo 162 de dicha Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este pronunciamiento ambiental caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cuatro años. En este caso y para poder llevar a cabo la actuación, el Titular deberá solicitar una nueva autorización, salvo que esta Delegación Territorial considere que sigue vigente previa soli-

cidad del titular en los términos recogidos en el artículo 34.5 de dicha Ley 7/2007.

CONDICIONADO

Condiciones previas

1. Dado que el camino principal de acceso recogido en el Proyecto de Explotación redactado el 7 de noviembre de 2007 está previsto desde el camino que une la planta industrial con las canteras "La Trinidad I" y "La Trinidad II", y dichas explotaciones mineras no se van a llevar a cabo (la primera con resolución de terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y la segunda con Declaración de Impacto Ambiental de carácter desfavorable), por lo que el camino no está realizado, el acceso a la explotación minera "La Trinidad III" deberá plantearse por otro camino de los existentes, quedando así excluido del pronunciamiento de esta Declaración de Impacto Ambiental.

2. Toda referencia a legislación ambiental derogada contenida en la documentación del proyecto de explotación minera "La Trinidad III" (Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración) se entenderá actualizada con la legislación vigente de aplicación que la sustituya.

Condiciones generales

3. Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en esta Declaración de Impacto Ambiental deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

4. Para la ejecución y desarrollo del Proyecto deberán aplicarse todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.

5. Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial para los efectos oportunos.

6. La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el estudio de impacto ambiental, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.

7. Las condiciones señaladas en esta Declaración de Impacto Ambiental son de obligado cumplimiento por el promotor, el cual podrá solicitar al Organismo ambiental la revisión de las medidas señaladas con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial en la eficiencia del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

8. Si por cualquier circunstancia se abandonara la explotación minera antes del cese definitivo de explotación previsto, todas las instalaciones que la integran deberán ser desmanteladas en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad, procediéndose

a la restauración del espacio afectado por las labores mineras, para lo que deberá redactarse un nuevo Plan de Restauración adaptado a la situación del espacio natural afectado en ese momento.

Adecuación ambiental de la zona de explotación.
Permeabilidad territorial

9. La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en el Proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo sustantivo.

10. No se permitirá ninguna actuación fuera del recinto antes mencionado.

11. Por el diseño de la explotación, en excavación creando un gran hueco de 15 bancos de 10 metros de altura, deberá procederse al vallado completo del perímetro de la explotación minera a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes.

Terrenos forestales y flora silvestre

12. Dado que aproximadamente un tercio de la actuación se localiza en terrenos que tienen la consideración de forestales conforme a la definición recogida en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, antes del inicio de la actividad el Titular deberá obtener de esta Delegación Territorial, en aplicación de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), autorización para la corta, arranque o inutilización de especies arbóreas o arbustivas y para la realización de actuaciones que puedan originar procesos erosivos.

13. Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, el Titular deberá presentar el correspondiente Plan de Autoprotección en el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en el plazo máximo de seis meses a partir de la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento de la actividad.

14. Durante las épocas de peligro medio y alto (del 1 de mayo al 31 de octubre) el titular queda obligado a mantener libre de residuos, matorral y vegetación herbácea seca tanto los caminos y cunetas como una faja de dos metros de ancho desde el borde de los viales.

15. Con carácter general está prohibida la quema de restos vegetales, salvo que cuente con autorización expresa para tal fin, así como se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por el desbroce-laboreo, observándose las siguientes precauciones:

Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuego perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

No fumar mientras se manejan las máquinas citadas y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

Protección de las Aguas

16. Por la afección del proyecto a la Ramblilla de Contreras, el titular deberá obtener antes del inicio de la actuación autorización administrativa del Organismo de Cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias

17. La actuación proyectada se encuentra lindando con la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Cuesta de las Palomas", deslindada mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2005, publicada en el BOJA núm. 121 de 23 de junio de 2005. El dominio público de dicha vía pecuaria no podrá ser afectado por la explotación minera.

Protección del ambiente atmosférico

18. De acuerdo con los datos suministrados de producción, la actuación proyectada pertenece al Grupo B, código 04 06 16 01, del Catálogo del Anexo Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el inicio de la actuación queda sujeta a la previa autorización de emisiones a la atmósfera, que el Titular deberá solicitar en la forma prevista en el citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, ante esta Delegación Territorial.

19. A la puesta en marcha de la actividad, y siempre antes de seis meses, deberá presentar una programación de medidas in situ de los niveles de ruido así como un informe de medición acústica elaborado por Entidad Colaboradora de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, donde se certifique la ejecución efectiva de lo proyectado y se verifique el cumplimiento de los límites legales de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

20. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, los trabajos de extracción minera se limitarán al periodo diurno; las situaciones especiales o excepcionales en las que pudiera acometerse trabajos de explotación con iluminación artificial deberán ponerse previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

Residuos

21. Respecto a la gestión de residuos, durante la ejecución de las obras proyectadas existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el Titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en la legislación vigente.

Restauración vegetal y protección del paisaje

22. La pendiente final de 45° proyectada para los bancos, se considera que no garantiza la restauración eficaz del área afectada por la explotación minera, pues dificulta en gran medida el establecimiento de una mínima cobertura vegetal, factor fundamental cuando el frente de explotación llega a alcanzar 15 bancos de 10 metros de altura cada uno. Por ello, deberá redactarse un nuevo Plan de Restauración que contemple bancos finales con talud de pendiente 3H:2V, que deberá remitirse a esta Delegación Territorial para su conformidad con carácter previo a la autorización sustantiva. Este nuevo Plan de Restauración será de obligado cumplimiento en todos sus extremos, previa autorización de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a las competencias asignadas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

23. Dado que el cumplimiento de las anteriores prescripciones del Plan de Restauración supondrá la modificación de los parámetros básicos del Proyecto de Explotación que consta en el expediente, el Titular deberá elaborar un nuevo Proyecto de Explotación que se adecue a ese Plan de Restauración, que deberá ser el Proyecto de Explotación sobre el que se pronunciará la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y que el Titular deberá aportar a esta Delegación Territorial antes del inicio de la actividad minera.

Programa de vigilancia ambiental

24. El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de una Dirección Ambiental con la adecuada preparación y experiencia, que será designada por el Titular de la actividad, notificando dicha designación a esta Delegación Territorial.

25. La ejecución material de los procedimientos de control y vigilancia recogidos en el estudio de impacto ambiental estará soportada en un documento técnico que recoja el personal, métodos y materiales que se

dispondrán para el efectivo seguimiento de todas las variables objeto de control. Se indicará también el contenido y frecuencia de los informes, que se pondrán a disposición de esta Delegación Territorial para trasladar la información y conclusiones que aporte el programa de vigilancia ambiental, así como las medidas que se adopten cuando se produzcan desviaciones entre la incidencia ambiental prevista por las instalaciones proyectadas y la incidencia ambiental registrada. Se preverá la emisión de informes especiales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo. Este documento, que se presentará en esta Delegación Territorial antes de la autorización sustantiva del proyecto, incluirá también todas las determinaciones que sean precisas para dar cumplimiento a los condicionados de esta Declaración de Impacto Ambiental.

26. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López. 17/12/2015

ANEXO I. Características básicas del Proyecto.

El proyecto consiste en la extracción de filitas y pizarras, así como de carbonatos en el paraje Los Cerrillos, concretamente en la ladera del denominado Cerro Grande del t.m. de Valle del Zalabí, en el polígono 7 según referencia catastral. El destino de estos materiales es para la consolidación de la planta industrial de fabricación de cementos, que la empresa posee en el mismo término municipal. Las instalaciones de trituración y clasificación están previstas en la propia planta industrial.

La superficie objeto de proyecto viene representada en el plano 02.01.01 del Proyecto Técnico de Explotación, corresponde a 65,44 ha. Su perímetro engloba la zona de extracción (62,09 ha), la zona de stock para el acopio de aquellos materiales que no tengan la calidad requerida en ese momento (almacén temporal hasta 300.000 Tm), y una zona de acopios y planta de trituración primaria conectada con la zona de stock (3.35 ha entre las dos).

Se iniciará la explotación de las pizarras de la zona noreste, y al mismo tiempo se irán explotando las formaciones carbonatadas aflorantes en la parte centro y oeste para ir dejando libre los afloramientos de filitas-pizarras. Los materiales carbonatados serán arrancados mediante voladura. La explotación dispondrá de tres frentes de ataque amplios, que se desarrollarán a partir de la cota 1.324 en forma descendente, en calizas, dolomías o pizarras.

El acceso principal a la explotación minera previsto en el Proyecto, es desde el camino que une la planta industrial con las canteras "La Trinidad I" y "La Trinidad

II", y desde ésta a través de un camino que une con "La Trinidad III". Se indica que existen también otra serie de vías de comunicación y caminos que acceden hasta la zona del proyecto.

ANEXO II. Resumen de alegaciones.

Asociación Protectora del Medio Ambiente Granadino y de sus Comarcas (APMAGRACOM)

1.- Consideran que existen deficiencias en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, principalmente al no valorar ambientalmente la fase de transporte de la materia prima entre la zona de explotación y su destino, la fábrica de cemento. También respecto de la información contenida en el inventario ambiental, así como consideran incompleta la identificación de impactos, e insuficientes los controles del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto.

2.- Presentan un informe denominado técnico-ambiental, paralelo al Estudio de Impacto Ambiental, donde analizan los distintos apartados del mismo, de forma especial las emisiones a la atmósfera (partículas y gaseosas) que ocasionaría el proyecto. Incluyen un inventario de flora y fauna, al considerar incompleto el elaborado por los autores del estudio de impacto ambiental. Discrepan de la valoración de impactos efectuada por dichos autores, así como del programa de vigilancia ambiental.

3.- Consideran problemática la ubicación del proyecto por su localización en monte público y próximo al Parque Natural de Sierra de Baza, con el que forma una misma unidad geomorfológica. Según indican existe un asentamiento neolítico, el yacimiento "Sima Blanca", según dicen a unos 3 km.

4.- Otras cuestiones que ponen de manifiesto: consideran inadecuado el tratamiento de aguas superficiales y de escorrentía propuesto, no se hace mención al efecto barrera que se causaría sobre la fauna, no se considera el impacto de la vía de interconexión con la planta de cemento, necesidad de someterse a Autorización Ambiental Integrada de forma conjunta con la fábrica de cemento.

Agrupación de Fabricantes de Cemento Artificial de Andalucía (AFCA)

1.- Proximidad al Parque Natural Sierra de Baza, a 1,5 km, espacio natural de gran riqueza biológica y faunística, por lo que el mismo se vería afectado.

2.- Interrelación con la fábrica de cemento próxima, con la que tendría efectos ambientales acumulativos multiplicadores. Consideran que debería haberse realizado una tramitación ambiental conjunta de ambos proyectos.

3.- No se ha considerado la inclusión de la zona del proyecto dentro del Complejo Serrano de Interés Ambiental CS-10.

4.- Incidencia negativa directa de la actuación sobre distintas especies de avifauna, sobre la flora del Parque Natural de la Sierra de Baza, sobre el paisaje de dicho espacio natural, y sobre el fomento del uso de actividades diversas en el mismo..

ANEXO III. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental se inicia con la descripción del proyecto y sus acciones, detallando las ac-

ciones derivadas de la implantación y las acciones derivadas de la explotación. Para el examen de alternativas se han seguido criterios de carácter ambiental y técnico: distancias a núcleos de población, proximidad a las principales vías de comunicación y valores naturales. Del total de alternativas consideradas justifican la seleccionada.

En el estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se describen los siguientes elementos del medio: geología, geomorfología, edafología, hidrología, climatología, flora, fauna, socioeconomía, paisaje, ordenación del territorio (usos del suelo, protección del medio natural, red de infraestructuras), patrimonio natural e histórico.

En el apartado de descripción de impactos clave se hace un análisis de los impactos que previsiblemente, y en base a las características del proyecto de referencia, podrían originarse. Se analizan así los impactos sobre la vegetación, la fauna, el paisaje, la socioeconomía, la atmósfera, el ruido, entre otros.

En la identificación de impactos se diferencian los derivados de la fase de construcción (acondicionamiento del terreno, generación de ruido durante la construcción, generación de empleo y de rentas), así como los derivados de la explotación minera (extracción del mineral, generación de ruidos, generación de empleo y de rentas). Según los autores del estudio, los impactos negativos más acusados son los ocasionados sobre el suelo y sobre la vegetación, y les otorgan el carácter de moderado.

Proponen la adopción de medidas correctoras con el fin de aminorar la magnitud de los impactos negativos, y los relacionan con el diseño de las instalaciones, para el control y prevención del polvo, para el control y prevención del ruido, para el control y prevención de la contaminación del agua, para el control de la erosión y sedimentación, para la integración paisajística, otras medidas correctoras. Se designará una persona responsable de la Dirección Ambiental encargada de certificar el cumplimiento de las medidas correctoras y del plan de seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene la función de comprobar si la valoración de impactos y medidas correctoras planteadas son válidas en la práctica, todo ello atendiendo a una serie de criterios o indicadores de impactos determinados previamente. Así establecen el control de los efectos del acondicionamiento del terreno, del transporte y montaje de materiales y equipos, por la presencia de accesos y extracción del mineral, de las emisiones atmosféricas, de efectos del ruido y de la generación de residuos de explotación.

NUMERO 9.355/15

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Juicio de faltas número 404/15

EDICTO

José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe

que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número ..., ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Tamara Moya Hernández y a Elhadji Samb; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas; y debiendo indemnizar Elhadji Samb a Tamara Moya Hernández en la cantidad de 140 euros.

Y para que conste y sirva de notificación a Tamara Moya Hernández, expido el presente en Granada, 15 de diciembre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.477/15

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 38/2015

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio sobre delito leve inmediato núm. 38/2015 seguido en este Juzgado bajo el núm. 38/2015 en virtud de Atestado Policía Nacional, siendo denunciante Manuel Valero Cabrero y denunciado Fernando Tribaldos Pérez, sobre hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11/11/2015 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Fernando Tribaldos Pérez como autor responsable criminalmente por un Delito Leve en grado de tentativa previsto y sancionado en el artículo 234,2º del vigente Código Penal, a una pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 6 euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas y que podrá cumplir en su domicilio habitual y podrá compatibilizarse con su régimen laboral. Asimismo debo condenar al denunciado a que abone al denunciante en la cantidad de 139 euros y al pago de las costas causadas en el presente Juicio por Delito Leve.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Fernando Tribaldos Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de diciembre de 2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.387/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 181.1/2015***EDICTO**

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181.1/2015 a instancia de la parte actora D. Miguel Angel Sánchez Galindo contra Isis Ediciones y Distribuciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6-10-2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a seis de octubre de dos mil quince.

HECHOS

PRIMERO.- Que el 8-11-2011, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Miguel Angel Sánchez Galindo e Isis Ediciones y Distribuciones, S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- El Decreto dictado, en la misma fecha, refrendando lo acordado es firme.

TERCERO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C. E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

TERCERO.- Previenen los art. 237 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, art. 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltna. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 19.872,93 euros en concepto de principal, más la de 3.080 euros, calculados para intereses y costas gastos.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Isis Ediciones y Distribuciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

“En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

NUMERO 9

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 175/2015***EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 175/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Yolanda Cabrera Alcauce contra Unidad de Estancia Diurna San José, SLL, en la que con fecha 10.11.2015 se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Unidad de Estancia Diurna San José, SLL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 117/14***EDICTO**

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 117/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Angel Vivo Carrasco contra otros y Vida Garden Grove, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución convocando a las partes a la celebración de incidente de ejecución para el día 10 de febrero a las 8,55 horas.

Y para que sirva de notificación en forma a Vida Garden Grove, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 9.410/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 808/14***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

En los autos número 808/2014, seguidos contra Marqués P y Sánchez J, S.L., y Said Omar Vidal Vega y otros, en la que se ha dictado sentencia nº 557/15 en fecha 15/12/15, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta no cabe la interposición de recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marqués P y Sánchez J, S.L., y Said Omar Vidal Vega, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 33

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 972/14, hoy ejecución núm. 244.1/15***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 972/2014 hoy ejecución 244.1/2015 a instancia de José Antonio Parejo López, contra Carpintería y Ebanistería Guidet, S.L., sobre cantidad se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 21 de diciembre de 2015 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería y Ebanistería Guidet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 21 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 35

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 972/2014, hoy ejecución número 243.1/2015***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, por sustitución Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 243.1/2015 a instancia de la parte actora D^a Raquel Pérez Suárez, contra Gestión, Orientación y Formación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe interponer recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, pudiendo formular al mismo tiempo la oposición a la Ejecución, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión, Orientación y Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.481/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos 336/2015 Negociado: SS N.I.G.: 1101244S20150000904

De: Ursula Libertad Rubio Cobacho, Belén Rodríguez Cortés, Elisa Ramos Barroso, Araceli Zaldívar Lanza, Rocío Tenorio de Alba, Lourdes Macías Domínguez, Lucía Sánchez Vinelli, María José Rodríguez Gómez y José María Pérez García

Contra: Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas, Innovaciones Mi Gym, S.L., Ayuntamiento de Puerto Real, Fondo de Garantía Salarial, Sidecu, S.L., Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas, Innovaciones Mi Gym, S.L., Ministerio Fiscal, Ayuntamiento de Puerto Real, Fondo de Garantía Salarial y Sidecu, S.L.

D^a Carmen Yolanda Toro Vílchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cádiz,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2015 a instancia de la parte actora Ursula Libertad Rubio Cobacho, Belén Rodríguez Cortés, Elisa Ramos Barroso, Araceli Zaldívar Lanza, Rocío Tenorio de Alba, Lourdes Macías Domínguez, Lucía Sánchez Vinelli, María José Rodríguez Gómez y José María Pérez García, contra Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas, Innovaciones Mi Gym, S.L., Ayuntamiento de Puerto Real, Fondo de Garantía Salarial, Sidecu, S.L., Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas, Innovaciones Mi Gym, S.L., Ministerio Fiscal, Ayuntamiento de Puerto Real, Fondo de Garantía Salarial y Sidecu, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 01/09/2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se subsanan errores materiales, debiendo ser lo correcto: A.-En el HP PRIMERO

- El salario diario de la Sr. Rubio es: 18,18 euros; En el fallo su importe es de 2.490,66 euros.

- El Salario de Zaldívar es de: 12,48 euros.

- La antigüedad de Pérez: 04.02.2008.

B.- En el HP DECIMO

- Punto 3: "Elisa Ramos: UTE..."

- P. 6: "Salario Sánchez Vinelli: 15 euros diarios"

- P. 7: "Tenorio".y "19,10%"

C.- En el Fallo como se ha indicado: "Rubio: 2.490,66 euros"

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado/a o Graduado/a Social que habrá de interponerlo.

De haberse ya anunciado algún recurso, se considera que se mantiene y se tramitará de forma ordinaria

Y para que sirva de notificación al demandado Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., NE Unión Temporal de Empresas actualmente en paro desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Cádiz, 17 de diciembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

NUMERO 6

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza inicio y ejercicio actividades económicas

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, aprobado con carácter inicial por acuerdo de Pleno de fecha 15 de octubre de 2015, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCION MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Albondón, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. "Declaración responsable": el documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

3. "Comunicación previa": El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. "Autorización": Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ambito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable se aplica a:

a) El inicio de las actividades económicas.
b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

2. El régimen de licencia o autorización municipal previa sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente.

3. El régimen de comunicación previa se aplicará en los supuestos previstos legalmente y en el cambio de titularidad de las actividades económicas.

4. En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional y que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Por el contrario, no se consideran excluidas aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

f) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría.

Artículo 5. Ejercicio de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afectación de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

2. Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones

adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3. El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa o de la obtención de licencia se encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

4.- Las personas promotoras o titulares de actividades, deberán comunicar a esta entidad local el cese definitivo de su actividad.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación previa o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Modelos normalizados y documentación

1. Para facilitar la interrelación entre los ciudadanos y esta Entidad, se establecen los modelos normalizados que constan en los Anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos que se citan seguidamente, donde se especifique la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3.- Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requeri-

miento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

a) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.

b) El instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su caso.

c) El certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica, para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

d) La memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento físico y sus instalaciones.

e) El documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad

4.- La comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

- Nombre comercial.
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.
- Descripción de la actividad.
- Domicilio de la actividad.
- Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.
- Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).

c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.

d) Lugar y fecha de firma.

e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Organo, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

5.- En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los re-

quisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el Proyecto de obra en su caso, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

6.- En los supuestos legales que requieran una licencia municipal para el inicio de actividades económicas se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable

d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente, si no se hubiera identificado el mismo en el modelo normalizado.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 8. Declaración responsable

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La declaración responsable debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivas para llevar a cabo la actividad, en su caso.

Artículo 9. Comunicación previa

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 3 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una comunicación previa, ésta debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, en su caso.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

Artículo 10. Licencia municipal

Los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas, observarán el procedimiento establecido

para la licencia de apertura en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o norma que resulte de aplicación en su lugar, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial regule expresamente un procedimiento específico para la citada licencia o autorización.

Artículo 11. Tasa por licencia de apertura

La realización de la actividad de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPITULO CUARTO

Comprobación y verificación

Artículo 12. Comprobación

1. Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 7.4, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto

3. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 13. Facultades de verificación

1.- Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable,

- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas y

- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se levantará acta de verificación.

En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2.-. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Artículo 14. Actos de comprobación y verificación

1. El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.

c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 15. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 25, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 7.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 16. Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 17. Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPITULO QUINTO

Inspección

Artículo 18. Inspección

1. Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 14.1 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPITULO SEXTO

Régimen sancionador

Artículo 19. Infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

Artículo 20. Tipificación de infracciones

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación previa, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente

exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, previa licencia.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

4. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación previa, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 21. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 22. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejadas las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 23. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concorra dolo, culpa o negligencia grave.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 24. Graduación de las sanciones

1. La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Artículo 25. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 26. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 28. Reducción de sanción económica por pago inmediato

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen como modelos normalizados de declaración responsable, comunicación previa, solicitud de licencia, consulta previa y cese de actividad, los que figuran en los anexos I, II, III, IV y V de esta ordenanza.

2. Se faculta a la Alcaldía para:

a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia,

b. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma,

c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albondón, 16 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 7

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa por concesión licencia de apertura

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencia de apertura de establecimientos y por la tramitación de procedimientos para actividades no sujetas a autorización o control preventivo, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 15 de octubre de 2015, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del TRLHL. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y TRAMITACION PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACION O CONTROL PREVENTIVO

Artículo 1º- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en

el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, ya sea técnica administrativa o inspectora, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y cualesquiera otras que resulten de interés general; todo ello como control posterior a la tramitación de la correspondiente declaración responsable del interesado, o como control previo al otorgamiento de la licencia, en su caso, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica de aplicación.

2. Están sujetos a esta tasa todos los siguientes supuestos:

a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.

c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.

d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.

e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura sin haber suspendido la actividad del mismo.

Tendrá tal consideración, la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la misma no hubiere caducado o por cambio en la titularidad del mismo.

h) Licencias temporales de apertura de locales o actividades no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten para la celebración de fiestas, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos, considerándose que la licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo por el que se conceda la misma.

j) La presentación de Declaración Responsable previa a la puesta en funcionamiento de la actividad que la precise de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.

k) La comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las actividades y servicios sujetos al régimen de actuación comunicada.

l) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

m) Cambio de responsable en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta

que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura y funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal, o la declaración responsable.

4. Estará sujeta a licencia de actividad para apertura toda clase de establecimientos, tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota total a satisfacer se obtendrá mediante la sucesiva aplicación a la cuota de tarifa de los coeficientes de superficie en primer término y del índice de situación seguidamente.

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3. Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie ni índices de situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

Artículo 6º.- Tarifa

Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental: 400 euros.

Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a autorización municipal: 250 euros

Actividades y establecimientos sujetos al régimen de declaración responsable: 200 euros

Actuaciones sujetas a régimen de comunicación previa: 120 euros

Sobre las cuotas de tarifa indicadas para las actividades sometidas a previa licencia municipal de apertura (apartados 1 y 2 de la tabla anterior), se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1
- De 50 a 100 metros cuadrados: 1,4
- De 100 a 200 metros cuadrados: 1,8
- De 200 a 500 metros cuadrados: 2,2
- De 500 a 1000 metros cuadrados: 2,6
- Más de 1000 metros cuadrados: 3

2. Otras tarifas:

- Cambios de titularidad: 80 euros
- Certificados sobre temas de licencias obrantes en los archivos municipales: 15 euros

Artículo 7º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura o de la presentación de la oportuna declaración o comunicación previa, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. Cuando la apertura hay tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para restitución de la legalidad pertinente.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia en caso de que ésta proceda-

No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento o renuncia expresa y por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50% de la cuota tributaria.

Artículo 8º.- Gestión

1. Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimientos o que presenten la correspondiente declaración o comunicación previa, deberán presentar conjuntamente en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y presentada la correspondiente autoliquidación, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albondón, 16 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 48

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones 2014/2015

EDICTO

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, se ha procedido a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 (temporada 2014/2015 o año 2015), estando la misma publicada a efectos de obtener la información en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, página web, tablón de edictos del Patronato Municipal de Deportes y en las oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar y oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

Lo que se hace público de conformidad al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP de 8 de octubre de 2015).

El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes y Concejal de Deportes, fdo.: Luis Francisco Aragón Olivares.

NUMERO 1

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre

de 2015, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016, así como la plantilla, relación de puestos de trabajo que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y bases de ejecución del presupuesto estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 de la del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Campotéjar, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NUMERO 9.422/15

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2015

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillejar (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de Esta Entidad para 2015, publicado en el B.O.P. núm. 229, de 27/11/2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I	Impuesto directos	312.000,00
II	Impuestos indirectos	60.000,00
III	Tasas y otros ingresos	234.295,23
IV	Transferencias corrientes	944.740,29
V	Ingresos patrimoniales	76.394,89
B) Operaciones de capital.		
VI	Bienes Patrimoniales	28.001,80
VII	Transferencias de capital	187.457,83
Total Presupuesto de Ingresos		1.842.890,04

GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes.		
I	Gastos de personal	551.850,00

II	Gastos en bienes corrientes y serv.	570.650,00
III	Gastos financieros	74.300,00
IV	Transferencias corrientes	114.689,48
B) Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	377.954,13
VII	Transferencias de capital	43.446,43
IX	Pasivos financieros	110.000,00
	Total Presupuesto de Gastos	1.842.890,04

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castellárjara:

a) Personal Funcionario.

1.- Con Habilitación de carácter Nacional.

Secretaría-Intervención, 1 plaza, Grupo A1. Propiedad

2.- Escala Administración General.

Subescala Administrativa, 1 plaza, Grupo C. Propiedad.

Subescala Auxiliar, 1 plaza, Grupo C2 (V)

3.- Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1. Propiedad.

Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1 (V)

Operarios de oficios, 2 plazas, Agrupaciones profesionales. Propiedad.

b) Personal Laboral.

1.- Con carácter fijo.

Operador de ordenador, 1 plaza. Propiedad.

Oficial Informática, 1 plaza. Propiedad

Limpiadora, 1 plaza. Propiedad.

Auxiliar administrativo, 1 plaza. Propiedad.

Consejer notificador, 1 plaza. Propiedad.

Socorrista oficios varios, 1 plaza. Propiedad.

2.- Con carácter temporal.

Técnico en contabilidad, 1 plaza

Limpiadora, 1 plazas.

Electricista, 1 plazas.

Encargado de obras, 1 plaza.

Monitor de deportes, 1 plaza.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho artículo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre se hacen públicos los Altos cargo con dedicación exclusiva y las indemnizaciones por gastos de representación y protocolarios con justificación documental contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015. Los miembros electos de la Corporación que no tengan dedicación total o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarios, tal y como establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril en su nueva regulación, y en la cuantía que a continuación se fija:

Sesión plenaria: 70 euros Presidencia; 40 euros Concejales.

Junta de Gobierno Local: 55 euros, Presidencia; 30 euros Concejales.

Comisiones Informativas: 55 euros Presidencia; 30 euros Concejales.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado

Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Castillárjara, 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NUMERO 9.423/15

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 3er./trim./2015

EDICTO

Visto el padrón de agua, basura y alcantarillado elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al 3º trimestre de 2015.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las facultades que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado por un importe de cuarenta mil trescientos dos euros con setenta y seis céntimos. (40.302,76 euros), correspondiente al 3er. trimestre de 2015.

Segundo.- Someterlo a información pública durante un periodo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre y traslado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

Castillárjara, 14 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NUMERO 9.524/15

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Licencia de apertura explotación porcina de cebo

EDICTO

Solicitada por D. Juan Pedro Abellán Martínez, licencia de apertura y de actividad de una explotación porcina de cebo (1.999 plazas), en el polígono 3, parcelas 106 y 107 de Castellárjara, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I, apartado 10.10, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Castilléjar, 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NUMERO 63

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal nº 7 tasa de mercadillo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 7 relativa a la tasa de mercadillo

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cúllar Vega, 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 54

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de transferencia de crédito, expte. nº 03/2015

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante

el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, transferencia de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		
<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Cap. I	Gastos de personal	20.000,00
Cap. II	Gastos corrientes	38.121,00
Cap. VI	Inversiones reales	25.526,55
Cap. VII	Transferencia de capital	3.765,30
TOTAL ALTAS		87.412,85
BAJAS		
<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
Cap. II	Gastos corrientes	45.000,00
Cap. III	Gastos financieros	8.500,00
Cap. V	Fondo contingencia	13.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	20.912,85
TOTAL BAJAS		87.412,85

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L., en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Fuente Vaqueros, 30 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 55

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación provisional Presupuesto General ejercicio 2016

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que señalan en el apartado 1 del artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Vaqueros, 30 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 9.590/15

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE MANTENIMIENTO,
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
SUBDIRECCION DE GESTION

*Expte. núm. 7001/2013 enajenación de parc. municipal
núm. 2.434 del Invent. Munic.*

EDICTO

Administración: Ayuntamiento de Granada
Organismo: Ayuntamiento de Granada

1.- Entidad Adjudicadora

A) Ayuntamiento de Granada.

B) Expediente número 7001/2013

2.- Objeto del contrato.- Enajenación mediante concurso de la parcela municipal ficha nº 2.434 del inventario de bienes del patrimonio municipal, finca registral nº 102.674, sita en el ámbito del Plan Parcial N-4, Avda. Juan Pablo II.

3.- Precio de licitación: El precio base de licitación asciende a la cantidad de 252.609,09 euros (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos nueve euros, con nueve céntimos de euros) IVA no incluido, respecto de la parcela de equipamiento docente de superficie total de 1.000,00 m2, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: concurso.

6.- Tipo de licitación: abierto con varios criterios de adjudicación.

7.- Criterios de adjudicación:

7.1º Propuesta económica: máximo 70 puntos.

La oferta económica se puntuará de cero (0) hasta un máximo de setenta (70) puntos, con los siguientes criterios:

- a la propuesta económica más alta se le asignará setenta (70) puntos.

- al resto de propuestas económicas comprendidas entre la de referencia y la máxima se asignarán las puntuaciones proporcionales correspondientes.

7.2º Implantación y calidad técnica del proyecto: máximo 30 puntos.

Se atenderá a los siguientes parámetros:

- Memoria descriptiva del proyecto justificativas de las soluciones adoptadas y exposición de los aspectos fundamentales de sus características generales, a nivel de anteproyecto, incluyendo boceto de fachada, plano de plantas, tipo de materiales y superficies.

- Memoria de calidades, con definición de la clase y calidad de los materiales, elementos constructivos, acabados e instalaciones, de forma que queden perfectamente identificados.

- Condiciones o mejoras, como tratamiento de los espacios libres de la parcela, la solución global de accesos rodados y aparcamientos -de conformidad con la normativa aplicable-.

- Actividades a implantar en el edificio y destinatarios potenciales del mismo.

- Inversión a realizar y solvencia financiera del proyecto.

8.- Garantía Provisional: La cantidad de 7.578,27 euros (3% del presupuesto base de licitación).

Garantía Definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

9.- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta primera de la derecha. Edificio "Hermanitas de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950

E) Telefax: 958809962

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará al menos 6 días naturales antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

G) Perfil del contratante:

<http://www.granada.org/contrata.nsf>.

10.- Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro de la Delegación de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

11.- Apertura de ofertas:

A) Entidad: Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22, planta segunda.

C) Localidad: Granada

D) Fecha y hora: El día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

12.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 18 de diciembre de 2015.-La Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 9.554/15

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura en Bátor-Olivar, cuarto trimestre de 2015

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida de basura de la Entidad Local Menor de Bátor-Olivar correspondiente al cuarto trimestre del año 2015, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2016 hasta al 15 de marzo de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 28 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 9.555/15

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de la Escuela Municipal de Música curso 2015-2016

EDICTO

Confeccionado el Padrón del precio público de la Escuela Municipal de Música, correspondiente al curso 2015-2016, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será:

Primer Plazo hasta el día 01-03-2016
Segundo Plazo hasta el día 02-05-2016
Tercer Plazo hasta el día 04-07-2016

En cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

Caja Granada
Banco Santander Central Hispano
Caja Rural de Granada
Cajamar
La Caixa
BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 28 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 9.556/15

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura sexto bimestre de 2015

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al sexto bimestre del año 2015, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2016 hasta el 15 de marzo de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 28 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 8

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Acuerdo plenario de aprobación definitiva convenio urbanístico

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos,

HACER SABER: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Gualchos y la mercantil Prolofe, S.L., Miguel Acosta Manzano, Eduardo J. Gálvez Prieto, Miguel Angel Manzano Moreno, Roberto García Gómez, Jorge García Rodríguez, relativo a definir la distribución de las diferentes tipologías de viviendas incluidas en la Manzana P-2 del Plan Parcial 6 y 7 de Castell de Ferro.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/19982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contenciosos-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castell de Ferro, 21 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NUMERO 5

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación de padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 4º/trim./2015

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2015, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2015, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 23 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NUMERO 18

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Exclusión de la obligación facturación electrónica a las menores de 5.000 euros

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: En uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015, ha acordado excluir de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000) euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 21

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Derogación Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, ha derogado el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Padul.

El Padul, 30 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 23

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Padrón I.V.T.M. 2016***EDICTO**

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2016, con periodo de cobro en voluntario desde el 15 de enero 2016 hasta el 15 de abril de 2016.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, núm. 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9:00 de la mañana hasta las 14:00 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 11 de abril de 2016.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Padul, 30 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 25

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Aprobación inicial ordenanza fiscal tratamiento residuos sólidos***EDICTO**

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 de la ordenanza fiscal de tratamiento de residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 26

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa para la celebración matrimonios civiles***EDICTO**

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la ordenanza fiscal de la tasa para la celebración matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 27

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal tasa recogida de residuos***EDICTO**

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 28

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial de tasa expedientes animales peligrosos

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la ordenanza de tasa por tramitación expediente para autorización administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 29

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza tenencia animales potencialmente peligrosos

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la ordenanza reguladora de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 30

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de transparencia, acceso, información y buen gobierno

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la ordenanza de transparencia, acceso información y buen gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 31

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora celebración matrimonios civiles

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015 la ordenanza reguladora para la celebración de matrimonios civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

El Padul, 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 11

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprob. inicial de la ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información y reutilización

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de transparencia, acceso a la información y reutilización, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Mamola, 18 de diciembre de 2015.-El Alcalde - Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 92

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2015

EDICTO

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al 4º trimestre de 2015 se exponen al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, el periodo de cobro en voluntaria por dichos conceptos, será único y comprenderá dos meses desde la finalización de periodo de exposición pública.

Transcurrido el pago de voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, interés de demora, y en su caso, los costes a que hubiera lugar.

El Valle, 5 de enero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 9.455/15

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza 4º/bim./2015, padrón de agua, basura, etc.

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del cuarto bimestre de 2015, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en calle Molinos, núms. 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de premio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 21 de diciembre de 2015.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 19

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
SERVICIO DE CONSERVACION DE EDIFICIOS

Modificación anexo III ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de edificios

EDICTO

Aprobación de la modificación del documento "Acta Resumen de las Actuaciones" del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora del deber de Conservación de los Edificios de Granada.

Se examina expediente núm. 19.049/2015 de Urbanismo relativo a la Aprobación de la modificación del documento "Acta Resumen de las Actuaciones" del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora del deber de Conservación de los Edificios de Granada, en el que consta informe técnico con propuesta de fecha 26 de noviembre de 2015 del Jefe de Servicio de Conservación de la Edificación, que dice:

El Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo el 30 de mayo de 2014 de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de conservación de los edificios en Granada, indicando que para el modelo de Informe de Evaluación de los Edificios contenido en el Anexo 3 podría ser completado y adaptado a la nueva normativa que pudiera entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza así como, en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el corres-

pondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de modificar la Ordenanza municipal.

Visto que durante el periodo de tiempo en que se está aplicando se ha detectado, desde el punto de vista técnico, la necesidad de completar la información que se aporta por el titular del inmueble respecto a:

- Concretar el estado de habitabilidad de la finca en cuanto a higiene y salud, funcionalidad y utilización

- Incluir un apartado de recomendaciones de mantenimiento que no afecten al resultado de la IEE, donde los técnicos puedan describir propuestas de mantenimiento a largo plazo (diez años), que deban tener en cuenta los titulares de las edificaciones de cara a posteriores revisiones del Informe.

Estos apartados se suprimieron al incluir el Modelo tipo de informe de evaluación de los edificios aprobado por el R.D. 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, pero en la actualidad se considera que siguen siendo necesarios para una mejor evaluación técnica de la edificación y aportar indicaciones a un adecuado mantenimiento futuro de la finca, disponiendo su ubicación en el Acta resumen

Por tanto, se propone la modificación del documento Acta Resumen de las Actuaciones del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora del deber de conservación de los edificios en Granada para completar la información que se aporta.

En consecuencia, de conformidad con el citado Anexo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios de Granada aprobada definitivamente su última modificación por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2014; vistos los artículos 29 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En uso de las facultades que confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, y a propuesta del Coordinador General del área con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del documento "Acta Resumen de las Actuaciones" del Anexo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios de Granada, con el contenido obrante en el expediente.

Segundo.- Publicar los indicados anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 18 de diciembre de 2015.-Concejala Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

	ACTA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES	IEE Granada
---	--	------------------------------

IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Nombre:	Nº/Piso/Letra:
C.P.:	Distrito Municipal:	Ref. Catastral ⁽¹⁾ :
Uso dominante:		Catalogación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Año construcción/Antigüedad:	Fecha de Reforma General:	
Planeamiento	Tipo de Acta:	
PGOU de Granada	Individual (edificio único por parcela):	
Plan Centro	Conjunta (varios edificios en la parcela):	
P.E.P.R.I. Albaicín-Sacromonte	Agregada (un edificio en varias parcelas):	
P.E.P.R.I. Alhambra-Alixares	Engalaberno (ref. catastral otra parcela):	

DATOS GENERALES DE LAS VIVIENDAS		
Viviendas ocupadas		Régimen de Propiedad
Viviendas desocupadas		Nº de viviendas en propiedad
Nº Total Viviendas		Nº de viviendas en alquiler
Locales ocupados		Régimen Jurídico
Locales desocupados		Propiedad Privada Individual
Nº Total Locales		Comunidad de Propietarios
Uso no residencial (oficinas, etc.) ocupados		Propiedad Admón. Pública
Uso no residencial (oficinas, etc.) desocupados		Sociedad o Comunidad de Bienes
Nº Total de uso no residencial		Asociación Religiosa o Cultural

Habitabilidad	Cumple	No cumple ⁽¹⁾
Higiene y salud: se alcanzan condiciones aceptables de salubridad, ventilación y estanqueidad en el interior del edificio, garantizando una adecuada gestión de residuos.		
Funcionalidad: la disposición y dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones facilitan la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.		
Utilización: el uso normal del edificio no supone riesgo de accidente para las personas y los elementos constructivos o de las instalaciones permiten un uso satisfactorio del mismo.		

⁽¹⁾ Identificar las viviendas que cumplen y las que no cumplen y especificar correcciones necesarias en el apartado correspondiente

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE ESTADO DE CONSERVACION	
Una vez inspeccionado el edificio arriba consignado con fecha, el técnico firmante DICTAMINA que el conjunto de las condiciones del estado de conservación es:	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE: por cumplir el edificio las condiciones que se encuentran reglamentadas en los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación de los Edificios en Granada, referentes a la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, de habitabilidad o de uso efectivo.	
<input type="checkbox"/> NO FAVORABLE: por no cumplir el edificio las condiciones que se encuentran reglamentadas en los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación de los Edificios en Granada, debiéndose acometer:	<input type="checkbox"/> OBRAS DE CONSERVACIÓN/REHABILITACIÓN: siendo preciso que en el plazo de seis meses se solicite por los propietarios la correspondiente licencia para acometer los trabajos indicados ⁽³⁾
	<input type="checkbox"/> MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD, en todo o parte del edificio, por existir peligro para la seguridad o salubridad ⁽³⁾
⁽³⁾ Para la realización de cualquier tipo de intervención u obras se requerirá la autorización municipal expresa.	

LOCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS ⁽²⁾	
CIMENTACION	
ESTRUCTURA	
FACHADAS Y CERRAMIENTOS	
CUBIERTAS Y TERRAZAS	
INSTALACIONES BASICAS	
ELEMENTOS CATALOGADOS	

⁽²⁾ Se marcará en cada uno de los apartados donde se hayan detectado deficiencias a corregir.

	<h2 style="margin: 0;">ACTA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES</h2>	
---	---	---

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD	
Descripción de las OBRAS URGENTES necesarias a ejecutar por peligro para personas o elementos catalogados:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
Presupuesto orientativo de medidas de seguridad:	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN	
Descripción de las OBRAS DE CONSERVACION a ejecutar para alcanzar las condiciones exigibles de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales y mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino de la construcción o edificación:	
A. CIMENTACION:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

B. ESTRUCTURA:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

C. FACHADAS EXTERIORES, INTERIORES Y MEDIANERAS:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

	<h2>ACTA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES</h2>	
---	--	---

D. CUBIERTAS Y TERRAZAS:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

E. INSTALACIONES:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

F. ELEMENTOS PROTEGIDOS:	
Plazo de inicio:	Plazo de ejecución:
RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO QUE NO AFECTAN AL RESULTADO DE LA IEE:	

Presupuesto orientativo de la totalidad de las obras de conservación:
Orden de prioridades de los trabajos a realizar:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD
Descripción de las OBRAS necesarias para realizar los AJUSTES RAZONABLES en materia de accesibilidad, para alcanzar las condiciones exigibles para el acceso y utilización por personas con discapacidad, según el uso al que esta destinada la edificación, son:

G. ACCESIBILIDAD:
Presupuesto orientativo de las obras para ajustes razonables:

	<h2 style="margin: 0;">ACTA RESUMEN DE LAS ACTUACIONES</h2>	
---	---	---

DESCRIPCIÓN DEL GRADO DE EFICIENCIA ENERGETICA
En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el GRADO DE EFICIENCIA ENERGETICA reflejado y las obras de mejora propuestas en la Certificación de la eficiencia energética del edificio, son las siguientes:

H. GRADO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y OBRAS DE MEJORA RECOMENDADAS:

Presupuesto orientativo de las obras de mejora de la eficiencia energética:
--

Se informa que se ha reconocido el edificio descrito en el documento adjunto y efectuado las pruebas que ha considerado oportunas en orden a conocer sus características estructurales y constructivas y que, a salvo de vicios ocultos, mediante el documento de INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO adjunto se describen y ponen en conocimiento del propietario las deficiencias detectadas, en su caso, indicando en este ACTA, si fuera necesario, las actuaciones que el titular del edificio deberá realizar encaminadas al cumplimiento de su deber de conservación y de ajustes razonables en materia de accesibilidad para destinarlo al uso para el que ha sido construido.

En Granada, ade.....de.....

El/los Técnico/s Actuante/s
Fdo.:

En mi calidad de propietario del inmueble declaro conocer y aceptar la totalidad del contenido del Informe de Evaluación del Edificio, solicitando, en caso necesario, los permisos y licencias oportunas para iniciar las obras recogidas en el mismo y/o adoptando cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

En Granada, ade.....de.....

El Titular o Representante
Fdo.:

NUMERO 9.503/15

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Cobranza del primer periodo de 2016

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PUBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO AL COBRO EN EL PRIMER PERIODO DE 2016

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de enero al 29 de febrero de 2016.

<u>CORPORACION</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO / EJERCICIO</u>
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA	PRIMER TRIMESTRE 2015
ALBUÑOL	BASURA	CUARTO TRIMESTRE 2015
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL 2015
ALBUÑOL	VADOS	ANUAL 2016
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ALHAMA DE GRANADA	VENTA AMBULANTE	ANUAL 2015
ALHAMA DE GRANADA	VADOS	ANUAL 2015
ALICUN DE ORTEGA	AGUA	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
ALICUN DE ORTEGA	AGUA	TERCER TRIMESTRE 2015
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2014
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO TRIMESTRE 2014
BEAS DE GUADIX	AGUA	SEGUNDO .CUATRIMESTRE 2015
BEAS DE GUADIX	BASURA	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
BEAS DE GUADIX	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
BENALUA AGUA,	BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
BENAMAUREL	MERCADILLOS	PRIMER SEMESTRE 2015
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
BERCHULES	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
CDA. REG. ATALBEITAR	REGADIOS	ANUAL 2015
CDA. REG. BUSQUISTAR	REGADIOS	ANUAL 2015
CDA. REG. FERREIROLA	REGADIOS	ANUAL 2015
CDA. REG. PORTUGOS	REGADIOS	ANUAL 2015
CHAUCHINA	BASURA	CUARTO TRIMESTRE 2015
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2014
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO TRIMESTRE 2014
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	PRIMER TRIMESTRE 2015
CORTES DE BAZA	ALCANTARILLADO	ANUAL 2016
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
CORTES Y GRAENA	CANALONES	ANUAL 2015
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
DIPUTACION DE GRANADA	TELEASISTENCIA	CUARTO TRIMESTRE 2015
DOMINGO PEREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
DOMINGO PEREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
DOMINGO PEREZ	BASURA	SEGUNDO SEMESTRE 2015
DOMINGO PEREZ	CANALONES	ANUAL 2015
DOMINGO PEREZ	VADOS	ANUAL 2015
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
EL TURRO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2014
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	CUARTO TRIMESTRE 2014
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	PRIMER TRIMESTRE 2015
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
FORNES	BASURA	CUARTO TRIMESTRE 2015
FORNES	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
FREILA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	PRIMER TRIMESTRE 2015
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO SEMESTRE 2015
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO SEMESTRE 2015
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015

GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
IZNALLOZ	BASURA	SEGUNDO SEMESTRE 2015
IZNALLOZ	CANALONES	ANUAL 2015
IZNALLOZ	P.PUBLICO,COCHERAS	ANUAL 2015
IZNALLOZ	VADOS	ANUAL 2015
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
JAYENA	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
JUVILES	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
LANJARON	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
LOJA	VENTA AMBULANTE	AGOSTO 2015
LOJA	VENTA AMBULANTE	SEPTIEMBRE 2015
LOJA	VENTA AMBULANTE	OCTUBRE 2015
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	AGOSTO 2015
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	SEPTIEMBRE 2015
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	OCTUBRE 2015
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	NOVIEMBRE 2015
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	AGOSTO 2015
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	SEPTIEMBRE 2015
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	OCTUBRE 2015
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	NOVIEMBRE 2015
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
MARCHAL	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2014
MARCHAL	AGUA Y BASURA	CUARTO TRIMESTRE 2014
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER BIMESTRE 2015
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE 2015
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
MONTEJICAR	BASURA	PRIMER TRIMESTRE 2015
MONTEJICAR	BASURA	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
MONTEJICAR	CANALONES	ANUAL 2016
MONTEJICAR	COTOS DE CAZA	ANUAL 2016
MONTEJICAR	ESCALERAS - PORTONES	ANUAL 2016
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	JULIO 2015
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	AGOSTO 2015
MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	SEPTIEMBRE 2015
MONTEJICAR	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL 2016
MONTEJICAR	TRANCOS Y BARRANCOS	ANUAL 2016
MONTEJICAR	TERRAZAS Y BALCONES	ANUAL 2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
OGIJARES	VADOS	ANUAL 2015
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2015
PAMPANEIRA	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL 2015
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
PINOS PUENTE	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
PINOS PUENTE	VADOS	ANUAL 2015
POLICAR	AGUA Y BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER BIMESTRE 2015
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO BIMESTRE 2015
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	QUINTO BIMESTRE 2015
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	CUARTO TRIMESTRE 2015
SALAR	AGUA	TERCER TRIMESTRE 2015
SALAR	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
SALAR	COTOS DE CAZA	ANUAL 2015
SALAR	VENTA AMBULANTE	TERCER TRIMESTRE 2015
SALAR	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	ANUAL 2015
SALAR	VADOS	ANUAL 2015
SANTA FE	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
SORVILAN	BASURA	TERCER BIMESTRE 2015
SORVILAN	BASURA	CUARTO BIMESTRE 2015
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015

UGIJAR	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
UGIJAR	BASURA	CUARTO TRIMESTRE 2015
VALDERRUBIO	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
VALLE DEL ZALABI	BASURA	ANUAL 2015
VALOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2015
VEGAS DEL GENIL	VADOS	ANUAL 2015
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	SEGUNDO TRIMESTRE 2015
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS	ANUAL 2015
VILLA DE OTURA	BASURA	CUARTO BIMESTRE 2015
VILLA DE OTURA	BASURA	QUINTO BIMESTRE 2015
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	TERCER TRIMESTRE 2015
ZAFARRAYA	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015
ZAGRA	AGUA Y BASURA	CUARTO BIMESTRE 2015
ZAGRA	AGUA Y BASURA	QUINTO BIMESTRE 2015
ZUJAR	BASURA	TERCER TRIMESTRE 2015

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- Caixabank.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- Catalunya Bank.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º .
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2015.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez. ■